

"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y operación comercial, del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026"

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VALLEDUPAR – SIVA S.A.S
RESOLUCION N°001
(02 de enero del 2026)

LA GERENCIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR -
SIVA S.A.S

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, Reglamentarias, y en especial las contenidas en los estatutos de la empresa, el Decreto 111 de 1996 y el artículo 19 del Decreto 115 de 1996, el Decreto 1068 del 2015, y

Qué el párrafo 1° del artículo 17 de la Ley 142 de 1994, establece que mientras la ley a la que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política no disponga otra cosa, los presupuestos correspondientes serán aprobados en Juntas Directivas.

Que el Decreto 115 de 1996, establece normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, que por su naturaleza se encuentran las sociedades por acciones simplificadas

Que el numeral 5) del artículo 23 de los Estatutos de la Empresa SIVA S.A.S., estipula que le corresponde a la Junta Directiva la de aprobar el presupuesto anual de la sociedad y dictar las normas para la elaboración y ejecución del mismo, atendiendo los planes y programas de cada vigencia.

Que la Gerencia de SIVA S.A.S. sometió a consideración de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de la vigencia 2026, el cual fue aprobado en sesión de Junta de fecha 01 de diciembre del 2025, tal y como consta en Acta No 089 de esa misma fecha.

Que el mencionado proyecto fue remitido al CONFIS Municipal, el cual mediante Resolución 003942 del 29 de diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto de la Empresa Sistema Integrado de Transporte de Valledupar, SIVA S.A.S., para la vigencia fiscal 2026.

Que el artículo 19 del Decreto 115 de 1996 faculta a los Gerentes, presidentes o directores de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado a realizar la desagregación del presupuesto conforme a las cuantías aprobadas.

Que el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, señala: "Desagregación del presupuesto: la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones o refrendación mediante Resolución o Acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año"

Que la presente desagregación no altera la cuantía del presupuesto de ingresos ni de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Empresa,

"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y operación comercial, del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026"

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar y Desagregar el Presupuesto de Ingresos de la empresa Sistema Integrado de Transporte de Valledupar, SIVA S.A.S. para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), en la suma de **Diecisiete mil doscientos veinticuatro millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos M C/TE (\$17.224.388.816)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

	DETALLE	VALOR 2026	DETALLE FUENTE
1	TOTAL INGRESOS	\$ 17.224.388.816	
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 13.838.057.679	
1.0.02	Bancos	\$ 11.898.042.914	Aportes Municipio vigencias Anteriores
1.0.02	Bancos	\$ 1.719.101.947	Nacion Aportes Convenio
1.0.02	Bancos	\$ 220.912.818	Rendimientos financieros
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 3.386.331.137	
	Departamento Ingresos por Transferencia vigencia 2026	\$ 910.000.000	Transferencias para funcionamiento
	Municipio Ingresos por Transferencia vigencia 2026	\$ 1.792.927.301	Transferencias para funcionamiento
1.2.3.2.27	Venta de bienes y servicios con destinacion especifica legal	\$ 137.060.365	Publicidad
1.2.3.2.27	Venta de bienes y servicios con destinacion especifica legal	\$ 385.693.471	Operaciones
1.2.3.2.27	Venta de bienes y servicios con destinacion especifica legal	\$ 160.650.000	Arriendo

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectuar la siguiente liquidación y desagregación en las cuentas de Gastos de Personal y Gastos Generales del Presupuesto de Funcionamiento de la empresa Sistema Integrado de Transporte de Valledupar, SIVA S.A.S. para Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M C/TE (\$2.906.068.059)**, de acuerdo al siguiente detalle:

"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y operación comercial, del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026"

2.1	Funcionamiento		\$ 2.906.068.059
2.1.1	Gastos de personal		
2.1.1.01	Planta de personal permanente		
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario		
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes		
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$	587.588.849
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$	50.028.362
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$	17.138.008
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales		
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$	50.028.362
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$	25.502.988
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina		
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$	70.510.662
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$	49.945.052
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$	56.031.765
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$	23.503.554
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$	3.073.090
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$	17.627.665
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$	11.751.777
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales		
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$	25.502.988
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$	3.264.382
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado	\$	28.797.150
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros		
2.1.2.01.01	Activos fijos		
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo		
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática		
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$	44.822.251
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo		
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades		
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles		
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$	20.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$	16.601.550
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$	79.075.450
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de	\$	297.409.202
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento	\$	124.759.018
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$	1.173.833.135
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$	8.678.385
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$	30.000.000
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES		
2.1.3.13.01	Fallos nacionales		
2.1.3.13.01.001	Sentencias	\$	9.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		
2.1.8.01.01	Impuesto sobre la renta y complementarios		77.319.486
2.1.8.04	Contribuciones		
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	\$	4.274.927

"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y operación comercial, del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026"

CAPITULO 1

1. DEL CAMPO DE APLICACIÓN

Las siguientes disposiciones generales rigen a los órganos incorporados en el Presupuesto de la Empresa SIVA S.A.S.

El Presupuesto General de la empresa SIVA S.A.S., es un acto administrativo mediante el cual se relaciona de manera detallada y anticipada los ingresos y se autorizan los gastos para una vigencia fiscal.

El Presupuesto como instrumento financiero por excelencia, está llamado a permitir el normal funcionamiento y puesta en marcha del proyecto SETP en el Municipio de Valledupar, y poder a la vez garantizar el cumplimiento del objeto social de SIVA S.A.S.

Asimismo, es el instrumento de planificación y gestión de corto plazo que contiene los estimativos de ingresos y gastos de la respectiva vigencia fiscal, para garantizar el funcionamiento normal de la entidad, y el cumplimiento de los objetivos y las metas previstas en el plan financiero.

1.1.1. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

Los principios que se aplican al Sistema Presupuestal de la Empresa SIVA S.A.S. son: Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización, Coherencia Macroeconómica y Homeostasis Presupuestal.

Planificación. El Presupuesto General de la entidad deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Inversiones, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, no se podrá efectuar gastos públicos, que no figuren en el presupuesto.

Unidad de Caja. Con el recaudo de todos los ingresos y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto anual.

Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento, que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y operación comercial, del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026"

Especialización. Las apropiaciones deben referirse al objeto y funciones de la entidad, y se ejecutarán conforme al fin para el cual fueron programadas.

Coherencia Macroeconómica. El Presupuesto de la empresa SIVA S.A.S. debe ser compatible con las metas Macroeconómicas fijadas por el Gobierno Nacional en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República, el Gobierno Municipal y el Gobierno Departamental.

Homeostasis Presupuestal. El crecimiento real del Presupuesto de ingresos incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberán guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico.

CAPITULO 2

Los componentes del Presupuesto General de la SIVA S.A.S., son: El Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital; El Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones; El servicio a la Deuda; la Disponibilidad Final, y las Disposiciones Generales.

La Gerencia, en coordinación con el equipo financiero fijarán los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez acorde con los objetivos financieros de la empresa y la tasa de interés a corto y largo plazo.

Los Ingresos por transferencias destinados al funcionamiento y operación de la empresa, deben ser consignados en cuentas de la empresa. Los ingresos provenientes de los aportes al Convenio de Cofinanciación deben ser depositados en un Encargo Fiduciario.

2.1 DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Este componente presupuestal incluye la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital.

2.1.1. Ingresos Corrientes

Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

2.1.2 Recursos de Capital

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales"

"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y operación comercial, del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026"

Se registran los ingresos que reciben en función del Convenio de Cofinanciación suscrito con la Nación, el Departamento del Cesar y el Municipio de Valledupar, así como los diversos convenios adicionales suscritos, y de los ingresos recibidos por transferencias por parte de las Entidades Territoriales para el funcionamiento de la empresa que por disposiciones legales fueron asignados.

Adicionalmente incluye los recursos de vigencias anteriores que soportan las cuentas por pagar de vigencias anteriores de la Entidad, así como aquellos recursos que, una vez se realice el cierre presupuestal de la vigencia anterior, se identifiquen sin ejecutar, y puedan ser incorporados y ejecutados en el presupuesto actual.

2.1.3 Disponibilidad inicial

La disponibilidad inicial hace parte del presupuesto de ingresos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con régimen de empresa y comprende la estimación de los saldos de caja, bancos e inversiones temporales, al cierre de la vigencia en la cual se realiza el ejercicio de programación.

Los recursos situados por la Empresa SIVA S.A.S. en Fiduciaria por Convenio de Cofinanciación con la Nación, el Departamento y el Municipio de Valledupar, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones de gasto público en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

CAPITULO 3 DE LOS GASTOS 3. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

3.1 GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la empresa como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

Sueldo básico. El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel. El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos. La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

Prima de Servicios. Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978). El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional

"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y operación comercial, del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026"

y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales. Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- b) Los incrementos salariales por antigüedad.
- c) Los gastos de representación.
- d) Los auxilios de alimentación y transporte.
- e) La bonificación por servicios prestados

Bonificación por Servicios prestados. Según Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015, por el cual se regula Bonificación de servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial. La bonificación será equivalente al cincuenta (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestado será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior.

Prima de Navidad. Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado. Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

Prima de Vacaciones. Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y operación comercial, del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026"

Viáticos: Son los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007).

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen factor salarial para efectos de la liquidación de cesantías y pensiones cuando se hayan percibido por un término superior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio (art. 45, Decreto 1045 de 1978).

Contribuciones Inherentes a la Nómina. Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

- Aportes a la seguridad social en pensiones: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema. Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).
- Aportes a la seguridad social en salud: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.
- Aportes de Cesantías. Es la contribución a un fondo administrador de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012). Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro. Incluye el pago de los intereses a las cesantías: cuando el servidor se encuentra afiliado a un Fondo Administrador de cesantías privado, el empleador cancelará al trabajador el interés legal del 12% anual o proporcional por fracción, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente. Cuando el servidor se encuentra afiliado al Fondo Nacional del Ahorro, dicho fondo consignará, a partir del 1o. de enero de 1998, en la cuenta de cesantías de cada

"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y operación comercial, del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026"

servidor público afiliado, un interés equivalente al sesenta por ciento (60%) de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor, IPC, sobre las cesantías liquidadas por la entidad nominadora correspondientes al año inmediatamente anterior o proporcional por la fracción de año que se liquide definitivamente. Las normas que regulan el régimen de cesantías con liquidación retroactivo no contemplan el pago de intereses, por lo cual no procede dicho reconocimiento.

- Aportes a Caja de Compensación familiar: Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.
- Aportes generales al sistema de riesgos laborales: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994). El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18). Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece:

[...]

c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.

[...]

d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores.

[...]

El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).

- Aportes al ICBF: Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1)
- Aportes al SENA: Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los

"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y operación comercial, del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026"

demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

Vacaciones. Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

Bonificación Especial de Recreación. Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

Estímulos a los empleados del Estado: Es el pago de incentivos pecuniarios a los empleados públicos, que tienen por objetivo elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño sus funciones. Lo anterior, en el marco de los programas de incentivos que contempla el sistema de estímulos para los empleados del Estado, regulado por el Decreto 1567 de 1998.

Afiliación Riesgos Laborales contratistas Grado IV y V: Corresponde al pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales que el contratante debe pagar, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Adquisición de Bienes y Servicios: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluye: *Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas – APP, *Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios. Excluye: *Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

Adquisición de activos no financieros: Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

Activos fijos: Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es

"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y operación comercial, del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026"

entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones. Incluye:*Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

Excluye:

*Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.

*Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo: Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo. Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos.

Muebles: Gastos por adquisición de muebles.

Adquisiciones diferentes de activos: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

- Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
- Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.
- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.
- Servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y operación comercial, del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026"

Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Impuestos: Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

Tasas y derechos administrativos: Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).

Contribuciones: Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

Servicio de la deuda pública: Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias

Aportes al fondo de contingencia: Comprende los aportes que deben hacer las entidades al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales con el fin de atender las obligaciones contingentes de las mismas. Entiéndase por obligaciones contingentes aquéllas en virtud de las cuales una Entidad estipula contractualmente a favor de su contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto.

"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y operación comercial, del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026"

CAPITULO 4 DE LAS INVERSIONES 4. GASTOS DE INVERSIÓN

Las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por la empresa, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados. Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

Adquisición de bienes y servicios: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Servicios de la construcción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros. Se atenderán por este rubro los gastos asociados a las vías, terminales de rutas y las cuentas por pagar de contratos de obras suscritos en vigencias anteriores, entre otros designados de acuerdo al Anexo Único del Convenio de Cofinanciación.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. Se atenderá por este rubro la inversión relacionada: las consultorías requeridas para la ejecución de obras contempladas en el documento CONPES 3656 y las cuentas por pagar de contratos de consultoría y prestación de servicios suscritos en vigencias anteriores, de acuerdo al Anexo Único del Convenio de Cofinanciación.

CAPITULO 5 5. GASTOS DE OPERACIÓN Y PRODUCCION

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Adquisición de servicios: Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios

"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y operación comercial, del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026"

que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

CAPITULO 6

6. DISPONIBILIDAD FINAL.

La disponibilidad final corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos, como lo ordena el artículo 15 del Decreto 115 de 1996. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente o faltante de recursos.

CAPITULO 7

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MANEJO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El Decreto 115 de 1996 establece las siguientes políticas de operación para el manejo y ejecución del presupuesto de la vigencia 2026, así:

- Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contra acreditarse, ni comprometerse.
- Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.
- Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.
- En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General

"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y operación comercial, del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026"

de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

- No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.
- El detalle de las apropiaciones podrá modificarse por la Gerencia de SIVA S.A.S., siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, gastos de comercialización y de gastos de inversión. Se autoriza al Gerente de la empresa SIVA S.A.S., para realizar movimientos al presupuesto durante la vigencia fiscal 2026, traslados, cuando durante la ejecución del presupuesto sea indispensable trasladar montos entre gastos, siempre y cuando esto no modifique la apropiación de los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, gastos de comercialización e inversión aprobados inicialmente.
- Las adiciones o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento y gastos de inversión serán aprobados previamente por la Junta Directiva y ratificados por el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal, Confis, o quien éste delegue.
- Los traslados presupuestales podrán ser realizados por la Gerencia General mediante acto administrativo.
- Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.
- Una vez aprobado el presupuesto de la vigencia por parte de la Junta Directiva y el CONFIS, le corresponderá al gerente de la entidad llevar a cabo la desagregación del presupuesto, en concordancia con el artículo 19 del Decreto 115 de 1996.
- La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Confis o quien éste delegue, será del Gerente quien presentará un informe de la desagregación a la Junta para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.
- La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente.
- Las modificaciones a las plantas de personal requerirán de viabilidad financiera y presupuestal para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria, como lo ordena el artículo 29 del Decreto 115 de 1996.
- El único ordenador del gasto será el Gerente de la empresa SIVA S.A.S. o su suplente, de conformidad con sus facultades legales y estatutarias, quedando autorizado para celebrar contratos que se encaminen al buen funcionamiento de la empresa, ajustándose a su correcta ejecución de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- La Junta Directiva o quien ésta delegue, podrá suspender, reducir o modificar las apropiaciones presupuestales cuando estime que los recaudos del año puedan ser

"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y operación comercial, del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026"

inferiores al total de los compromisos, o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito, o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Nacional de Planeación lo determine, de acuerdo con los niveles de ejecución de la inversión como lo ordena el artículo 28 del Decreto 115 de 1996.

- Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, del Departamento del Cesar y del Municipio de Valledupar provenientes del Convenio de Cofinanciación deben ser consignados al Tesoro Nacional, a la Tesorería Departamental y a la Tesorería Municipal respectivamente, y su utilización tendrá destinación específica dependiendo la renta que los genere.
- La Junta otorga facultades al Representante Legal para que se hagan las modificaciones a la estructura presupuestal con el nuevo catálogo en el Decreto de liquidación. Así: *En el Decreto de Liquidación del Presupuesto, SIVA S.A.S. incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y el gasto, de acuerdo con las resoluciones expedidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal número 3832 de 18 de octubre de 2019 y número 1355 del 1 de julio de 2020 Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, capítulos, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.
- **CAJA MENOR.** La caja menor podrá constituirse por cuantía máxima hasta (5) salarios mínimos legales mensuales para atender los gastos generales previstos en el Presupuesto que tengan el carácter de indispensables y urgentes, siempre y cuando su costo no exceda el treinta por ciento (30%) del valor autorizado para la Caja. El funcionamiento del fondo de Caja Menor requerirá Resolución del Gerente, como lo ordena el artículo 37 del Decreto 115 de 1996.

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

- **De las Cuentas por pagar.** La empresa procederá a constituir las Cuentas por pagar con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación; estas cuentas por pagar solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen, dichas cuentas por pagar, deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2026, para ser incorporadas al presupuesto de la actual vigencia.
- Es requisito indispensable para la constitución de cuentas por pagar, que estas estén debidamente financiadas, es decir que cuenten con los recursos necesarios para efectuar su pago.
- Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar, sí su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal como lo reglamentó el artículo 13 del Decreto 115 de 1996.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

- **De las Vigencias Futuras:** El Consejo Municipal de Política Fiscal (Confis), o quien éste delegue, previa aprobación de la Junta Directiva, podrá autorizar la asunción de

"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y operación comercial, del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026"

obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.

- El Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.
- Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- Los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estos se estipulen no requerirán de la autorización del Confis para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.
- Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los presupuestos de la vigencia fiscal correspondiente.

DEL CONTROL

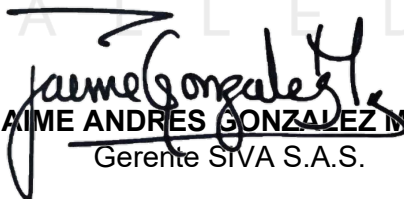
- **Control Fiscal.** La Contraloría Municipal, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los rubros presupuestales que sean de su competencia

Control Interno. La Oficina de Control Interno y la Revisoría Fiscal podrán efectuar arqueos al Fondo de

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Departamento del Cesar, a los dos (02) días del mes de enero del 2026



JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MEJÍA
Gerente SIVA S.A.S.

Revisó: Luis Gabriel Rivera Arias – Asesor Jurídico

Aprobó: Gerencia